

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de FEBRERO del 2022



VISTOS:

La Carta N° 014-2022-JS/JMHL-SUP/INEN del Jefe de Supervisión, el Informe N° 000048-2022-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 000390-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 647-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000201-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el 15 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante LA ENTIDAD), suscribió con la empresa INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.A.C. el Contrato N° 198-2020-INEN proveniente del Procedimiento de Licitación Pública N° 004-2020-INEN "REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS 4 Y 5 DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", por un monto total de S/ 1'767,900.18 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos con 18/100 soles);

Que, el inciso 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante Carta N° 014-2022-JS/JMHL-SUP/INEN de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de Supervisión de la obra "REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS 4 Y 5 DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS" informó que, la generación de la reducción de alcance se encuentra debidamente formulada y sustentada de acuerdo a lo solicitado por la Entidad mediante Carta N° 1941-2021-OL-OGA/INEN, el cual conllevó a la formulación del Expediente Técnico de la Reducción de alcance de obra N° 01;



Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios recomienda que se continúe con los procedimientos que corresponda para emitir la Resolución de Reducción de Prestaciones N° 01;

Que, mediante Informe N° 000390-2022-OL-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística informa que, de acuerdo a los documentos técnicos avalados por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, que sustentan la solicitud de reducción, advierten que el presupuesto de reducción de obra N°01 es por S/ 196,867.47 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 47/100 soles) el cual no supera el 25% del monto total del contrato original;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, resulta viable aprobar la reducción de obra correspondiente al Contrato N° 198-2020-INEN;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

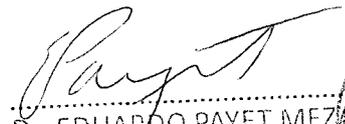
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la reducción de obra correspondiente al Contrato N° 198-2020-INEN proveniente del Procedimiento de Licitación Pública N° 004-2020-INEN "REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS 4 Y 5 DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", por el importe de S/196,867.47 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 47/100 soles), el mismo que representa un importe menor al 25% del monto original del referido contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.A.C. y al Ingeniero José Hinostroza Lizárraga, Jefe de Supervisión, para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

